

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 33.665
Año CXIII — N° 159.969 (M.R.)

Santiago, Miércoles 9 de Mayo de 1990
Edición de 16 Páginas

Ejemplar del día \$ 100.— (IVA incluido)
Atrasado \$ 200.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 355.— Crea Comisión de Verdad y Reconciliación 3669

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Extracto de resolución número 77, de 1990 3670

Departamento de Propiedad Industrial

Nómina de marcas comerciales solicitadas por personas que indica 3670

SUBSECRETARIA DE PESCA

Servicio Nacional de Pesca

Decreto número 76.— Exceptúa de uso del disco distintivo a vehículos que indica 3671

Decreto número 137.— Fija requisitos para la sustitución de embarcaciones en las pesquerías que indica 3671

Extractos de resoluciones números 499, 502, 514, 532 y 574, de 1990 3672

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 266.— Designa a don Eduardo Bitran Colodro en cargo que señala 3672

Decreto número 267.— Nombra a don Juan Sebastián Sáez Contreras en cargo que indica 3672

Decreto número 268.— Nombra a don Juan Sebastián Sáez Contreras en cargo que señala 3672

Decreto número 288.— Acepta renuncia que señala y nombra a don Juan Fernando Hernández Jara en cargo que indica 3673

MINISTERIO DE EDUCACION

Extracto de decreto número 123 exento, de 1990 3673

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Decreto número 36.— Acepta renuncia voluntaria de don Benjamín Teplizky Lijavetzky al cargo de Superintendente de Seguridad Social 3673

Banco Central de Chile

Secretaría General

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala 3673

Fija valores de la Unidad de Fomento, Índice Valor Promedio y Dólar Acuerdo para los días comprendidos entre el 10 de mayo y 9 de junio de 1990 3673

ASOCIACIONES GREMIALES

"Asociación Gremial de Pequeños Proprietarios, Parceleros, Minifundistas y Trabajadores Temporeros "San José Obrero", "Asociación Gremial de Locatarios y Trabajadores del Mercado Municipal "Nuevos Horizontes", "Asociación Gremial de Trabajadores Independientes Sin Casa del Comercio y Servicios" y "Asociación Gremial de Pequeños Proprietarios, Parceleros, Minifundistas y Trabajadores Temporeros Aurora de Maule" 3673

"Asociación Gremial de Pequeños Proprietarios, Parceleros, Minifundistas y Trabajadores Temporeros "Botalcura" 3674

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

"Sociedad Comercial Haromar Trading S.A.", "Fabriplast S.A.", "Comercial Gop Sociedad Anónima", "Industria de Tintas y Pinturas S.A.", "Alimentos Exito S.A." e "Inmobiliaria Parque Central S.A." 3674

"Proveedora Nacional de Plásticos Sociedad Anónima", "Küpfer Hermanos S.A.", "Intermoda S.A.", "Fábrica Chilena de Envases S.A." y "Comercial Melipilla S.A." 3675

Otras Sociedades

"Ferretería Marsella Limitada" e "Institución de Salud Previsional Chuquicamata Limitada" 3675

"Comercial Pamina Limitada", "Representaciones y Servicios Transandina Limitada", "Impresos Altea Limitada", "Triviño y Compañía Abogados Limitada", "Comercial e Inmobiliaria Lizam Limitada", "Mario Toledo y Ligia Chiessa Sociedad Limitada", "Sociedad Comercial Gálvez Hermanos Limitada", "Representaciones "Haywood" Limitada", "Agroindustrial Dominichetti y Compañía Limitada" y "Diseños y Confecciones CCR Limitada" 3676

"Viña Santa Amalia Limitada", "Sociedad Comercial Los Jardines Limitada", "Compañía Agrícola y Lechera de Angol Limitada", "Tello y Castillo Limitada", "Inversiones Lloleto Limitada" y "Empresa Mínera Ecsa Limitada" 3677

"Metal Impe Construcciones Limitada", "Comercial Agrícola y Maderera Los Robles Ltda.", "Comercial Anatta Limitada", "Seguridad Norte Limitada", "Comercial Oriente Ltda.", "Zapata & Zapata Ltda." y "Maderera Oregon Cia. Ltda." 3678

"Sociedad Agrícola Santa Isidra Limitada", "Sociedad Comercial San Valentín", "Sociedad de Transportes y Agropecuaria Mari Limitada", "Alvarez y Maury Limitada", "Inversiones Santa Rita Limitada", "Industrias Motoring Limitada" y "Sociedad Agrícola El Llano Limitada" 3679

"B. y P. Insumos Ltda.", "Obras Civiles Frelinsa Limitada", "Transacciones Agrícolas Limitada", "Sociedad Agrícola Araucana Limitada" y "Pacific Seaways Transportes y Servicios Limitada" 3680

"Constructora Piffaut Hermanos Limitada", "Productos Rey Arturo Limitada", "Transportes Banda Limitada", "Sociedad Agrícola y Ganadera Tara Limitada", "Retratos Profesionales Limitada", "Eduotec Tecnología para la Educación Limitada" y "Agrícola Rancho Esmeralda Limitada" 3681

"Ingenieros Consultores de Transportes y Sistemas Limitada", "Comercial Dueñas Limitada", "Cía. Comercial Automotriz Lear Limitada", "Instituto de Capacitación y Educación Permanente Limi-

tada" y "Perelman y Del Río Producciones Cinematográficas Limitada" 3682

"Unistrut-Chile Comercial e Industrial Limitada", "Jacqueline Garay y Compañía Limitada", "Inversiones Quilico Limitada", "Ubilla y Pavez Limitada" y "Alimentación Gloria Cárdenas Angulo y Compañía Limitada" 3683

"Inmobiliaria Suecia S.A." (Cerrada) (rectificación), "Sociedad Industrial Manufacturera y Comercializadora de Calzado Cidma Limitada" (rectificación), "Sociedad Agro Los Alamos Limitada" (rectificación), "Servim S.A." (rectificación), "Agrícola, Ganadera e Industrial Fernanda Limitada" (rectificación), "Combustibles Palomar Limitada" (rectificación), "Jardín Infantil Pirque Limitada" (rectificación) y "Exportadora Unifrutti Traders Limitada" (rectificación) 3683

PUBLICACIONES JUDICIALES

Quiebras

Jorge Cabezas Ojeda (cuenta final de administración); Sociedad Minera Pucará Ltda. (junta de acreedores); Inversiones Finac S.A. (amplía nómina de créditos); Lastoflex Limitada (lista de créditos verificados); Corredores de Seguros Jul Arangua y Cia. Ltda. (cuenta final de administración); Carlos Patricio Clavijo Ogaz (cuenta final de administración); Sociedad Ingeniería y Construcciones Antilén Limitada (cierre período de verificaciones); Sociedad Constructora e Ingeniería Ltda. (quiebra), y Soc. Com. Losada y Cia. Ltda. (quiebra) 3684

Resoluciones Varias

Rosa Yaquelin Caamaño Arteaga (adopción plena) 3684

Muertes presuntas de: Pablo Segundo Montecinos Sandoval y Ramón Enrique Cuevas Tapia 3684

Avisos de: Ejército de Chile, Servicio de Vivienda y Urbanización (4), Ministerio de Obras Públicas (2), Compañía de Teléfonos de Chile S.A., Municipalidades de: Penco, Renca, Chaitén, Constitución y Santiago.

colaborar a la reconciliación de todos los chilenos y sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos.

Para estos efectos se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en quearezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos.

En cumplimiento de su cometido la Comisión procurará:

a) Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos, sus antecedentes y circunstancias;

b) Reunir antecedentes que permitan individualizar a sus víctimas y establecer su suerte o paradero.

c) Recomendar las medidas de reparación y reivindicación que crea de justicia; y

d) Recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deban adoptarse para impedir o prevenir la comisión de los hechos a que este artículo se refiere.

Artículo segundo: En caso alguno la Comisión podrá asumir funciones jurisdiccionales propias de los Tribunales de Justicia ni interferir en procesos pendientes ante ellos. No podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera haber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento.

Si en el ejercicio de sus funciones la Comisión recibe antecedentes sobre hechos que revisitan caracteres de delito, los pondrá sin más trámite a disposición del Tribunal que corresponda.

Artículo tercero: La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

—Don Raúl Rettig Guissen, que la presidirá.

—Don Jaime Castillo Velasco

—Don José Luis Cea Egaña

—Doña Mónica Jiménez de la Jara

—Don Ricardo Martín Díaz

—Doña Laura Novoa Vásquez

—Don Gonzalo Vial Correa

—Don José Zalaquett Daher

Artículo cuarto: Para el cumplimiento de su cometido corresponderá a la Comisión:

a) Recibir, dentro del plazo y en la forma que ella misma fije, los antecedentes que le proporcionen las posibles víctimas, sus representantes, sucesores o familiares;

b) Reunir y evaluar la información que pueden entregarle, por propia iniciativa o a petición suya, las organizaciones de derechos humanos, chilenas o internacionales, intergubernamentales, sobre las materias de su competencia;

c) Practicar todas las indagaciones y diligencias que estime conveniente para cumplir su cometido, incluso la solicitud

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

CREA COMISION DE VERDAD Y RECONCILIACION

Santiago, 25 de Abril de 1990.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 355.— Considerando:

1º.— Que la conciencia moral de la Nación requiere el esclarecimiento de la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el país entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990;

2º.— Que sólo sobre la base de la verdad será posible satisfacer las exigencias elementales de la justicia y crear las condiciones indispensables para alcanzar una efectiva reconciliación nacional;

3º.— Que sólo el conocimiento de la verdad rehabilitará en el concepto público la dig-

nidad de las víctimas, facilitará a sus familiares y deudos la posibilidad de honrarlas como corresponde y permitirá reparar en alguna medida el daño causado;

4º.— Que el juzgamiento de cada caso particular, para establecer los delitos que puedan haberse cometido, individualizar a los culpables y aplicar las sanciones que correspondan, es atribución exclusiva de los Tribunales de Justicia.

5º.— Que el ejercicio de las acciones judiciales para dichos efectos, no permite esperar que el país pueda lograr una apreciación global sobre lo ocurrido en un plazo más o menos breve;

6º.— Que la demora en la formación de un serio concepto colectivo al respecto es un factor de perturbación de la convivencia nacional y conspira contra el anhelo de reencuentro pacífico entre los chilenos;

7º.— Que sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a los Tribunales de Justicia, es deber del Presidente de la República, en cuanto encargado

del gobierno y la administración del Estado y responsable de promover el bien común de la sociedad, hacer todo lo que su autoridad le permita para contribuir al más pronto y efectivo esclarecimiento de esa verdad;

8º.— Que el informe en conciencia de personas de reconocido prestigio y autoridad moral en el país, que reciban, recojan y analicen todos los antecedentes que se les proporcionen o puedan obtener sobre las más graves violaciones a los derechos humanos, permitirá a la opinión nacional formarse un concepto racional y fundado sobre lo ocurrido y proporcionará a los Poderes del Estado elementos que les permitan o faciliten la adopción de las decisiones que a cada cual correspondan;

9º.— Que para satisfacer sus objetivos, la tarea de esas personas ha de cumplirse en un lapso relativamente breve, lo que exige limitarla a los casos de desapariciones de personas detenidas, ejecuciones, torturas con resultado de muerte cometidos

por agentes del Estado o personas al servicio de éstos, secuestros y atentados contra la vida de las personas ejecutados por particulares bajo pretextos políticos, de manera de proporcionar al país un cuadro global sobre los hechos que más gravemente han afectado la convivencia nacional;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República, en relación con los incisos cuarto y quinto del artículo 1º y con el inciso segundo del artículo 5º de la misma Carta,

Decreto:

Artículo primero: Créase una Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación que tendrá como objeto contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en los últimos años, sea en el país o en el extranjero, si estas últimas tienen relación con el Estado de Chile o con la vida política nacional, con el fin de

de informes, documentos o antecedentes a las autoridades y servicios del Estado; y

d) Elaborar un informe, sobre la base de los antecedentes que reuna, en que exprese las conclusiones a que, según el recto criterio y conciencia de sus miembros, la Comisión arribe acerca de los asuntos referidos en el artículo 1°.

Este informe será presentado al Presidente de la República, quien lo entregará a conocimiento público y adoptará las decisiones o iniciativas que crea pertinentes. Entregado el informe la comisión terminará su cometido y quedará automáticamente disuelta.

Artículo quinto: La Comisión tendrá un plazo de seis meses para cumplir su cometido. Si dentro de ese lapso no alcanzara a hacerlo podrá prorrogar ese plazo mediante resolución fundada por un máximo de tres meses más.

Artículo sexto: Será Secretario de la Comisión don Jorge Correa Sutil. Serán funciones del Secretario, organizar y dirigir la Secretaría con el personal necesario para el cumplimiento de su cometido y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Comisión.

Artículo séptimo: La Comisión dictará su propio reglamento interno para regular su funcionamiento. Las actuaciones de la Comisión se realizarán en forma reservada.

El reglamento determinará las actuaciones que la Comisión podrá delegar en uno o más de sus miembros, o en el Secretario.

Artículo octavo: De oficio o a petición de parte, la Comisión podrá tomar medidas para guardar la identidad de quienes le proporcionen información o colaboren en sus tareas.

Las autoridades y servicios de la Administración del Estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, toda la colaboración que ella les solicite, poner a su disposición los documentos que les requiera y facilitar su acceso a los lugares que ella estime necesario visitar.

Artículo noveno: Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad honorem. El Secretario y el personal de secretaría serán remunerados como funcionarios a contrata. El Ministerio de Justicia otorgará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— **PATRICIO AYLWIN AZOCAR**, Presidente de la República.— **Enrique Krauss Rusque**, Ministro del Interior.— **Francisco Cumplido Cereceda**, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.— Saluda a Ud.— **Belisario Velasco Baraona**, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

EXTRACTO DE CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA

Por resolución ministerial

N° 77, de 17 de Abril de 1990, se canceló la personalidad jurídica de la Asociación Gremial de Empresarios de Buses y Taxibuses Santiago-Maipú, inscrita bajo el N° 876, por haberse configurado la causal contemplada en la letra c) del artículo 18 del D.L. N° 2.757, de 1979.— **Jorge Marshall Rivera**, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud N° 152.417.— **Algodonera Estrella del Sur Limitada**.— Marca: "ALDON".— Para productos clase 05. Incluye: Algodón hidrófilo, clase 5.

Solicitud N° 152.427.— **Rauchfuss Niderastroth, Carlos Federico Walter**.— Marca: **E S E R V A**.— Clase 37, servicios de construcción, reparación y mantención de viviendas e inmuebles general.

Solicitud N° 152.431.— **Elías Albala Franco-Laboratorio Maver S.A.**— Marca: "CARISTOP". Etiqueta consistente en la marca "Caristop" medio oblicua, en letras verdes; bajo ella una barra amarilla sobre la cual va una figura, en blanco y rojo, que simboliza una sonrisa, debajo una barra verde. Todo sobre fondo blanco.— Para productos clase 05. Incluye: Enjuagatorio bucal con fluor preventivo de caries dentales.

Solicitud N° 152.432.— **Rosa Castillo Correa**.— Marca: "INTENSIFEN".— Para productos clase 05.

Solicitud N° 152.433.— **Peabody Galion Corporation**.— Marca: "GALION".— Para productos clase 07.

Solicitud N° 152.434.— **Peabody Galion Corporation**.— Marca: "GALION".— Para productos clase 12.

Solicitud N° 152.435.— **Peabody Galion Corporation**.— Marca: "PEABODY GALION".— Para productos clase 07.

Solicitud N° 152.436.— **Peabody Galion Corporation**.— Marca: "PEABODY GALION".— Para productos clase 12.

Solicitud N° 152.437.— **Peabody Galion Corporation**.— Marca: "E-Z PACK".— Para productos clase 07.

Solicitud N° 152.441.— **Wolverine World Wide, Inc.**— Marca: **BROOKS**. Etiqueta consistente en figura de fantasía y la palabra "BROOKS".— Para productos clases 18 y 25. Incluye: Bolsos deportivos y demás artículos de la clase 18; calzado, vestuario y demás artículos de la clase 25.

Solicitud N° 152.442.— **BLOCKBUSTER Entertainment Corporation**.— Marca: **BLOCKBUSTER VIDEO**.— Establecimiento comercial para la venta de video cassettes y demás productos de la clase 9. Región 13.

Solicitud N° 152.443.— **BLOCKBUSTER Entertainment Corporation**.— Marca: **BLOCKBUSTER VIDEO**.— Servicio de arriendo de video cassettes y demás productos de la clase 9, clase 41.

Solicitud N° 152.462.— **Droguería Protecán Limitada**.— Marca: **PLENISH-K**.— Para productos clase 05.

Solicitud N° 152.463.— **Droguería Protecán Limitada**.— Marca: **ACYTAR**.— Para productos clase 05.

Solicitud N° 152.464.— **Droguería Protecán Limitada**.— Marca: **SALBUFORT**.— Para productos clase 05.

Solicitud N° 152.465.— **Droguería Protecán Limitada**.— Marca: **VEINTIFORT**.— Para productos clase 05.

Solicitud N° 152.473.— **Contreras Vásquez Mario Alberto**.— Marca: "Fiesta de Lux".— Clase 41, para distinguir únicamente servicios de alquiler de decorados para bailes banquetes y espectáculos equipos de música y grabaciones sonoras; clase 42, alquiler de carpas, vasos, mesas, vestidos, o uniformes.

Solicitud N° 152.474.— **Inversiones y Servicios Santes Creus S.A.**— Marca: "SANTES CREUS".— Clase 36, servicios de administración de inmuebles, alquiler o estimación. Servicios de crédito, inversiones, compañías financieras, individuales, prestamistas y todo tipo de servicios de bienes y que tengan relación en asuntos monetarios.

Solicitud N° 152.475.— **Cerda Cerda Aníbal Isaías**.— Marca: "DIFUSION".— Clase 41, editorial.

Solicitud N° 152.476.— **An donie Canahuate Alfredo**.— Marca: "YORK".— Para distinguir un establecimiento comercial de compraventa de toda clase de artículos y productos de las clases 25 y 24. Región 5.

Solicitud N° 152.477.— **Roumats Guzmán Nelson Omar**.— Marca: "ROUMAT & RIMAXEL".— Para distinguir un establecimiento de venta de toda clase de artículos en general. Región 5.

Solicitud N° 152.478.— **Pita Cabello Angela**.— Etiqueta: figura de fondo verde en cuyo interior hay una fruta de color rojo como una manzana y su pedúnculo en tono oscuro. La fruta se encuentra en el costado superior izquierdo.— Clase 39, servicios de almacenaje y embalaje. Servicios de grúa. Servicios de renta car. Servicios de transporte de carga y pasajeros, colectivos en general. Transporte turístico.

Solicitud N° 152.479.— **Abusada Hermanos y Cia. Ltda.**— Marca: "SAHARA CLUB".— Para productos clase 18.

Solicitud N° 152.480.— **Centro de Profesionales Aerocartogeodésico Ltda.**— Etiqueta: figura similar a una especie de octógono de color celeste y ribetes azules. Dentro de la misma figura hay una especie de pilar en igual color. Todo en fondo blanco.— Clase 37, servicios de inspección de proyectos, de fotogrametría, cartografía digitalizada, geomensura y aerofotogrametría; clase 42, servicios de ingeniería en fotogrametría, cartografía digitalizada, geomensura, estudios, proyectos, asesoría, evaluaciones, desarrollo, estimaciones de los mismos. Ingeniería y estudios en aerofotogrametría y fotointerpretativa.

Solicitud N° 152.481.— **Centro de Profesionales Aerocartogeodésico Ltda.**— Marca: "Geocen".— Clase 42, servicios de ingeniería en fotogrametría, cartografía digitalizada, geomensura, estudios, proyectos, asesorías, evaluaciones, desarrollo y estimaciones de los mismos. Ingeniería y estudios en aerofotogrametría y fotointerpretativa; clase 37, servicios de inspección de proyectos de fotogrametría, cartografía digitalizada, geomensura y aerofotogrametría.

Solicitud N° 152.482.— **Thompson Fabres Virginia**.— Marca: "THOMPSON".— Para productos clases 29, 30, 31 y 32.

Solicitud N° 152.483.— **Car-**

vajal Plaza Jaime Patricio.— Etiqueta: figura consistente en una estructura metálica, simulando una casa y su techo. En sus costados hay una especie de pilares de hierro. Toda la figura está en color rojo y fondo blanco.— Clase 37, empresa constructora en general. Construcción de estructuras metálicas, cortinas, galpones, bodegas y servicios de cerrajería. Mantenimiento, instalación y reparación de los mismos.

Solicitud N° 152.484.— **Carvajal Plaza Jaime Patricio**.— Marca: "CONSCIMETI".— Clase 37, empresa constructora en general. Construcción de estructuras metálicas, cortinas, galpones, bodegas y servicios de cerrajería. Mantenimiento, instalación y reparación de los mismos.

Solicitud N° 152.485.— **Gastón Moreno y Compañía Limitada**.— Marca: "HUELEN".— Clase 42, imprenta. Impresión gráfica en general.

Solicitud N° 152.486.— **Gastón Moreno y Compañía Limitada**.— Marca: "HUELEN". Etiqueta de fondo blanco en cuyo interior hay dos rodillos de color naranja y fondo amarillo, por el cual está pasando el papel. A la derecha y al centro de la manga de papel está la palabra HUELEN en letras azules. Sin protección a las otras palabras de la etiqueta.— Clase 42, imprenta. Impresión gráfica y litográfica en general.

Solicitud N° 152.487.— **Lien Cheng Limitada**.— Marca: "ANATTA DE LIEN CHENG".— Para productos clase 16. Para distinguir únicamente servilletas y toallas de papel en general.

Solicitud N° 152.488.— **Alfaro Chávez Manuel Antonio**.— Marca: "NATELCO".— Clase 35, únicamente servicios de importación, exportación y representación de equipos de enlace y de artículos de las clases 6, 7, 9, 11 y 19; clase 37, servicios de inspección de proyectos de equipos de enlace, instalación, mantención y reparación. Servicios de construcción en general; clase 42, servicios de ingeniería en telecomunicaciones, estudios, proyectos, planificación, evaluaciones, estimaciones, informes, investigaciones, desarrollo y sistemas de los mismos. Ingeniería en computación y electrónica, asesoría en programas y desarrollo.

Solicitud N° 152.489.— **Alfaro Chávez Manuel Antonio**.— Marca: "NATELCO".— Para productos clase 09.

Solicitud N° 152.490.— **Corvalán Sepúlveda Víctor Leonardo**.— Marca: "VICOSEP".— Clase 37, servicios de manten-